

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-919
10-05-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.”*,
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*,
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*,

- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 33, regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *“Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.”*,
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Consejo en la promoción de la participación *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.”*,
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*,
- Que,** en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-S.PERMANENTE-001-2022 de 09 de febrero de 2022, resolvió designar al Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

- Que,** la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente,
- Que,** es importante establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar programas y/o proyectos que involucren a estudiantes de grado y posgrado, en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, prácticas profesionales, pre profesionales o pasantías de grado, intercambio de publicaciones y de información, asesoría y capacitación que actualice y optimice el desempeño profesional, entre otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0152-M de 09 de mayo de 2022, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Marjurie Dayam Canseco Nuñez, remitió a la señora Vicepresidenta. Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzo, el borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, señalando que *“al ser un convenio de cooperación interinstitucional que no compromete recursos económicos de ninguna de las dos instituciones y lo que busca es implementar programas y/o proyectos que involucren a estudiantes de grado y posgrado, en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, prácticas profesionales, pre profesionales o pasantías de grado, intercambio de publicaciones y de información, asesoría y capacitación profesionalizante, entre otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades, esta Coordinación considera viable la suscripción del mismo.”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

rm/SC

CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-919 / 10-05-2022

Página 3 de 5

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con el fin de implementar programas y/o proyectos que involucren a estudiantes de grado y posgrado, en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, prácticas profesionales, pre profesionales o pasantías de grado, intercambio de publicaciones y de información, asesoría y capacitación que actualice y optimice el desempeño profesional, entre otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades

Art. 2.- Autorizar la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a los señores Consejeros Manabitas: Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías y Vicepresidenta Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco y suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social la administración y supervisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a los señores Consejeros Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías y Vicepresidenta Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, a la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación, a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez de mayo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 019, realizada el 10 de mayo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL